



INSTRUCCIONES PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D.

CONVOCATORIA 2010

- **Orden CIN/1559/2009, de 29 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología en la línea instrumental de articulación e internacionalización del sistema, enmarcada en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011 (BOE 13/06/2009)**
- **Resolución de 22 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2010, para la concesión de varios Subprogramas del Programa Nacional de Internacionalización de la I+D, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008-2011) (BOE 28/04/2010)**

INFORMACIÓN PARA EL BENEFICIARIO

1. CUESTIONES GENERALES

La ejecución de los proyectos de I+D+i y la aplicación de la subvención concedida se regirán por lo establecido en la correspondiente convocatoria de ayudas (BOE 28/04/2010), en la resolución de concesión y demás normativa aplicable.

Estas instrucciones son aclaratorias de algunos puntos recogidos tanto en las bases y en la convocatoria como en la resolución de concesión. Existen determinados aspectos, como pueden ser los relativos a la obligación de custodia y de publicidad, que están recogidos con suficiente amplitud en la resolución de concesión y no necesitan de explicaciones adicionales, por lo que se remite al contenido de la misma y se recomienda su lectura.

La comunicación con la Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales (DGCIRI) del Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN) para cualquier asunto relacionado con el proyecto se hará a través de su Investigador Principal (IP).

Todos los IP deben estar registrados en el RUS (Registro Unificado de Solicitantes) y ocuparse de que sus datos estén siempre actualizados a fin de que las notificaciones y comunicaciones entre el MICINN y el IP sean eficientes.

2. CAMBIOS EN LAS CONDICIONES APROBADAS EN LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Sólo podrán modificarse las condiciones de ejecución en los casos permitidos por la Orden de Bases y la resolución de convocatoria. Cualquier cambio requerirá:

- Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención ni a sus aspectos fundamentales
- Que la solicitud, suscrita por el investigador principal (IP) con el visto bueno del representante legal, se formule antes de que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

a) MODIFICACION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Orden de Bases, en casos debidamente justificados, el investigador principal (IP) podrá solicitar la ampliación del período de ejecución del proyecto, con el visto bueno del representante legal del organismo beneficiario. Dicha ampliación no podrá ser, en ningún caso, superior a la mitad del tiempo de duración del proyecto. El modelo de solicitud (accesible en la Web del MICINN), deberá ser recibido en la DGCIRI antes de la fecha de finalización, indicada en la resolución de concesión de la actividad subvencionada.

La solicitud deberá estar motivada y aportar la suficiente información para su valoración, referida a:

- i. Los motivos de la solicitud (de carácter científico, relacionados con el equipo extranjero colaborador, relacionados con el equipamiento científico, personales, etc.)
- ii. Las Actividades realizadas relacionadas con los objetivos del proyecto.
- iii. El gasto ejecutado hasta la fecha de solicitud. En el caso de viajes y estancias efectuadas, aportando los datos de las personas que viajaron y las fechas de realización de los viajes.
- iv. La Memoria de actividades a realizar en el periodo de prórroga.
- v. La Previsión de gastos a realizar en el periodo de prórroga.

b) MODIFICACIONES EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

La ejecución del proyecto y su justificación deberán adecuarse al presupuesto total aprobado que figura en la resolución. Los fondos asignados al proyecto se ejecutarán a lo largo de toda su duración. Los libramientos por anualidades de la DGCIRI constituyen un plan de pagos, pero no necesariamente un plan de ejecución del proyecto; el gasto por anualidades podrá acomodarse a las necesidades del proyecto.

Tanto en proyectos *a costes marginales como a costes totales*, el importe aprobado para gastos directos: PERSONAL, GASTOS DE EJECUCION, podrá aplicarse a cualquiera de los gastos elegibles *según los conceptos incluidos en la resolución de concesión*. En todo caso, se requerirá autorización expresa de la DGCIRI, para trasvases entre conceptos en caso de que se superen los límites máximos establecidos; para ello, deberán remitir el modelo de solicitud (accesible en la Web del MICINN), a la DGCIRI antes de la fecha de finalización, indicada en la resolución de concesión de la actividad subvencionada.

Los cambios efectuados deberán incorporarse a los informes anuales y final, en los apartados existentes para tal fin, para facilitar su seguimiento.

c) CAMBIO DE INVESTIGADOR PRINCIPAL

El Investigador Principal (IP) que figura como tal en la solicitud de la ayuda, podrá solicitar la baja, siempre por motivos justificados (finalización de su relación laboral con el organismo beneficiario de la ayuda, jubilación, nombramiento en servicios especiales...etc.), y deberá proponer a una persona, preferentemente de su equipo investigador, para sustituirle como investigador principal (IP).

El escrito de solicitud de baja y la propuesta del nuevo IP deberán ir firmados por ambos investigadores principales, saliente y entrante, con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria (si por razones de salud u otra causa suficientemente justificada, el IP no pudiera cursar la solicitud, lo hará en su lugar alguien del equipo investigador).

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación: Curriculum Vitae de quien se propone como nuevo IP y copia del contrato o de cualquier tipo de documentación que permita comprobar que cumple con las condiciones para ser IP establecidas en el Artículo 8 de la Resolución de 22 de abril de 2010.

En el caso de que el nuevo IP, pertenezca a otro Organismo distinto al beneficiario, deberá presentar escrito del Representante Legal de su organismo, autorizándole a participar en ese proyecto.

d) TRASLADO DEL PROYECTO A OTRO ORGANISMO BENEFICIARIO DE LA AYUDA

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Orden de Bases, podrá autorizarse el cambio de entidad beneficiaria del proyecto, siempre y cuando no implique modificación de la ayuda concedida inicialmente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La solicitud de cambio de entidad beneficiaria, que debe venir firmada por el investigador principal (IP); por los representantes legales de los organismos involucrados en el traslado y con el visto bueno de los investigadores que seguirán perteneciendo al equipo de investigación de la acción subvencionada.

En caso de que se produjesen altas, bajas o modificaciones en el grupo de investigación, se acompañarán al escrito de solicitud los documentos que se indican en el apartado 3.a relativo a modificaciones en la composición del equipo investigador. El nuevo equipo será evaluado a fin de comprobar que se siguen cumpliendo con los requisitos que dieron lugar a la concesión del proyecto, así como la viabilidad del proyecto.

La solicitud debe acompañarse de:

Memoria científico-técnica, en el que se detalle el estado del proyecto / acción - es decir, objetivos que se han cumplido y el grado de cumplimiento de los restantes.

Memoria de justificación de gastos, que se considerará como un certificado de gastos por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda. Se tendrán que reflejar los gastos efectuados con cargo al proyecto desde el inicio de ejecución del proyecto y hasta el momento de la presente solicitud. También se reflejarán los gastos comprometidos mediante factura pendiente de pago, así como las nóminas y los gastos de seguridad social relativos al mes de la solicitud.

e) TRASLADO DEL PROYECTO A OTRO CENTRO EJECUTOR (DENTRO DEL MISMO ORGANISMO BENEFICIARIO)

La solicitud será realizada por el investigador principal (IP) y se acompañará de un informe justificativo de la solicitud, con la conformidad del representante legal del organismo beneficiario.

Dicho informe incluirá una descripción de los cambios que pudieran producirse en el grupo de investigación como consecuencia del traslado. De producirse altas, bajas o modificaciones en el grupo de investigación, se acompañarán al escrito de solicitud los documentos que se indican en el apartado 3.a, relativo a modificaciones en la composición del equipo investigador.

El resultado de la solicitud, será notificada al IP.

f) RENUNCIAS

La solicitud será realizada por el investigador principal (IP) y se acompañará de un informe justificativo de la solicitud, con la conformidad del representante legal del organismo beneficiario.

Será notificado el resultado de la al IP y en el caso de haber realizado gastos con cargo a la subvención concedida, el Organismo beneficiario tendrá que realizar la justificación económica de los mismos.

3. **CAMBIOS EN LAS CONDICIONES DE LA SOLICITUD QUE NO COMPORTAN CAMBIOS EN LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

a. MODIFICACIONES EN LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO INVESTIGADOR

Altas en el equipo español.

Podrá solicitarse por parte del investigador principal (IP), con el visto bueno del representante legal, la incorporación de nuevos miembros al proyecto o actividad subvencionada. El IP deberá exponer los cometidos que se propone encomendar al nuevo miembro del equipo, y la modificación del plan de trabajo resultante de la modificación. En este caso, los investigadores interesados manifestarán explícitamente que, de concederse lo solicitado, cumplirán los requisitos establecidos en la convocatoria. Solamente podrá incorporarse personal que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria.

A la solicitud de incorporación habrá de adjuntarse el currículum vitae, la firma de conformidad del investigador que se desea incorporar, con indicación de su dedicación al proyecto; así como la copia del contrato o cualquier otro tipo de documentación que permita comprobar que cumple con las condiciones para ser IP, indicadas en el Artículo 8 de la Resolución de 22 de abril de 2010.

Si la persona a incorporar pertenece a un organismo diferente al organismo ejecutor, se adjuntará un permiso expreso del representante legal de ese organismo autorizándole a participar en el proyecto.

Estas modificaciones se tendrán que reflejar en la memoria de seguimiento anual.

La incorporación de nuevos miembros al grupo de investigación no dará lugar, en ningún caso, a un incremento de la subvención concedida.

Altas en el equipo extranjero.

Solamente en el caso en que se incorporen nuevos investigadores en el equipo extranjero, cuyos gastos van a ser cargados a la subvención concedida, el investigador principal (IP), con el visto bueno del representante legal, notificará la incorporación de esos nuevos investigadores, cumplimentando el modelo accesible en la Web del MICINN.

El resultado será notificado expresamente al IP.

Bajas en el equipo español

Con carácter general, la baja de un investigador del equipo sólo se autorizará en casos muy excepcionales, debidamente justificados y siempre que no afecte a la ejecución del proyecto.

En su caso, el investigador principal (IP) podrá dirigir la solicitud debidamente motivada a la DGCIRI, adjuntando la conformidad del interesado y del representante legal del organismo beneficiario. El IP deberá exponer cómo se van a asumir las tareas previstas en el proyecto para que la baja del miembro del equipo no afecte al plan de trabajo previsto.

La intención de participación en otro proyecto de investigación no se considerará justificación suficiente de la solicitud de baja.

La decisión adoptada por la Subdirección General de Programas Internacionales, se notificará al investigador principal (IP) y al Organismo beneficiario.

Para la modalidad c) – “Proyectos de Movilidad (Acciones Integradas)” del Subprograma de Proyectos Internacionales, no se requerirá solicitud de autorización por parte del IP, excepto cuando sea sustituido por otro investigador, en cuyo caso, se acompañarán al escrito de solicitud los documentos que se indican en el apartado anterior referente a “Altas”.

Estas modificaciones se tendrán que reflejar en la memoria de seguimiento anual.

Bajas en el equipo extranjero

No requiere ninguna acción, cuando no son reemplazados.

b. CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN

En el caso de que, durante el transcurso del proyecto, se produjera cualquier otro tipo de modificación en relación a la solicitud (por ejemplo compra de pequeño equipamiento no reflejado en la solicitud inicial) y siempre y cuando no afectase a las partidas presupuestarias aprobadas en la Resolución de concesión, se presentará una solicitud por el investigador principal (IP) con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria, a la DGCIRI.

Este cambio se tendrá que reflejar en la memoria de seguimiento anual.

4. PUBLICIDAD

Deberá mencionarse al Ministerio de Ciencia e Innovación como entidad financiadora -citando el número de referencia asignado al proyecto- en el material inventariable adquirido; en los contratos; en las publicaciones y en los anuncios y *proceedings* de conferencias u otras reuniones científicas, así como en otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto subvencionado.

5. SEGUIMIENTO

El seguimiento del desarrollo del proyecto se realiza a través de dos tipos de informes:

- Los informes científico-técnicos, que dan cuenta del estado de avance del proyecto en relación con sus objetivos
- los informes económicos, que recogen las inversiones y gastos efectivamente realizados y pagados relativos al proyecto.

En el caso de realizar la justificación inicial o anual, ambos informes deberán ser presentados y/o realizados, a través de la aplicación telemática disponible en la página web del MICINN, www.micinn.es (Justificación y seguimiento), a petición de la Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales, antes del 31 de marzo de cada año o fecha en que se determinen los períodos de apertura de la aplicación. Los informes contendrán la información relativa al período comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre del año anterior.

Los informes finales del proyecto se presentarán dentro de los tres meses siguientes al término del plazo de ejecución aprobado o en el plazo específico que se indique.

Cuando así sea requerido, el informe científico-técnico deberá adjuntarse en formato electrónico. Además, será necesario remitir por correo ordinario a la Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales (DGCIRI) la hoja-resumen generada por la aplicación al cerrar la justificación. El tamaño máximo de los ficheros de los informes de

seguimiento científico-técnico será de 8Mb (incluida la selección de publicaciones resultado del proyecto).

a. SEGUIMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO

La Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales (DGCIRI) dispondrá la forma de llevar a cabo el seguimiento científico-técnico de los proyectos. Además del requerimiento de los informes periódicos podrán convocarse a estos efectos reuniones y jornadas, realizarse visitas o utilizarse otros métodos que se consideren oportunos, en función de la naturaleza de cada uno de los programas. Los posibles gastos ocasionados al equipo de investigación por actuaciones de seguimiento organizadas por la DGCIRI podrán imputarse a los fondos del proyecto.

Los informes escritos deben justificar el grado de cumplimiento de las actividades del proyecto, de acuerdo con el plan de trabajo del mismo y los resultados producidos en su desarrollo. En el caso de proyectos consorciados, el investigador principal (IP) de cada grupo deberá enviar copia de su informe al coordinador, que informará a su vez a la DGCIRI sobre el desarrollo conjunto del proyecto y sobre las actividades de coordinación realizadas.

Si como resultado del seguimiento se observase el incumplimiento de los objetivos previstos o la inviabilidad de los mismos, podrá interrumpirse la financiación del proyecto.

Como anexo a estas instrucciones figura modelo de los informes de seguimiento científico-técnico tanto anuales como finales, que también se encuentran disponibles en la página Web del MICINN. Estos modelos iniciales son susceptibles de modificación y mejora por parte de la DGCIRI. Las eventuales actualizaciones se incorporarán a la página Web.

b. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

• CUESTIONES GENERALES

Nota: la información que se expone a continuación va dirigida tanto al IP del proyecto como a los departamentos responsables de la gestión económica, por tanto es de gran importancia que el IP les proporcione una copia, para que estén informados.

El pago del importe de la primera anualidad de los proyectos se tramitará con motivo de la resolución de concesión. El pago de las anualidades siguientes, si las hubiera, estará condicionado a la presentación de los correspondientes informes de seguimiento económico y científico-técnico y a la valoración positiva de este último.

Se entiende por presupuesto a justificar el presupuesto total concedido que figura en la resolución y que se compone de todas o alguna de las siguientes partidas, incluidas en los costes directos de ejecución: gastos de personal y otros gastos de ejecución.

Los gastos admisibles son los que, estando comprendidos dentro del presupuesto financiable del proyecto, se realicen en el plazo de ejecución aprobado en la resolución de concesión y se justifiquen documentalmente por parte del beneficiario. Los justificantes de dichos gastos, así como los justificantes de los pagos, se podrán emitir hasta el final del plazo de rendición del correspondiente informe, y en todo caso dentro del límite de tres meses desde la finalización del período de ejecución que se esté justificando, siempre que en ellos se refleje que la fecha de realización del gasto está dentro del plazo de ejecución aprobado.

Los gastos incurridos estarán soportados en facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente. Los servicios y materiales imputables al proyecto y suministrados

internamente por el propio beneficiario, se acreditarán mediante notas interna de cargo, vales de almacén, etc.

Las facturas y los documentos justificativos que tengan ese mismo valor, deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1496/2003, relativo a las obligaciones de facturación (BOE de 29/11/2003), entre los que cabe destacar los siguientes:

- Fecha de expedición
- Identificación, NIF y domicilio del proveedor y del destinatario de los bienes y/o servicios
- Descripción de las operaciones, y fecha de realización de las mismas
- IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s), y cuota(s) tributaria(s) resultante(s), debiendo especificarse en su caso por separado las partes de la base imponible que se encuentren exentas y/o no sujetas y/o sujetas a distintos tipos impositivos.

Respecto de la fecha de expedición de las facturas y demás justificantes, se deberá tener en cuenta el artículo 9 del citado Real Decreto.

Igualmente, se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarios
- Recibí del proveedor (excepcionalmente limitado a gastos de escasa cuantía)
- Depósitos en fedatarios públicos

En caso de facturas en moneda extranjera, se acompañarán fotocopias de los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.

En caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto, la justificación del pago se realizará mediante la aportación del extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos:

- Relación emitida por la entidad financiera de los pagos realizados
- Orden de pago de la empresa, sellada por el la entidad financiera
- Recibí del proveedor

La justificación de la aplicación de los fondos a la finalidad establecida en la resolución de concesión se realizará telemáticamente, a través de la aplicación informática de justificación que figura en la página Web del MICINN: <https://sede.micinn.gob.es/justificaciones/> No obstante, debe remitirse por correo ordinario a la DGCIRI la ficha resumen de justificación, que se generará automáticamente y que deberá ir firmada por el representante legal del organismo beneficiario.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la documentación que para final del proyecto deba aportarse de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Orden de Bases (ORDEN CIN/1559/2009, de 29 de mayo, B.O.E.13-06-2009)

• GASTOS DE PERSONAL

Para proyectos a **costes marginales**, los gastos de personal permiten la imputación de costes de personal contratado, ajeno al vinculado con el organismo beneficiario con anterioridad a la concesión de la ayuda y de acuerdo con lo indicado en la propuesta de financiación del proyecto. Dicho personal se incorporará bajo cualquier modalidad de adscripción temporal acorde con la normativa del organismo y sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior permanencia en el mismo. La incorporación podrá ser para todo o parte del tiempo de duración previsto del proyecto, con dedicación parcial o total.

Para el caso de proyectos a **costes totales** el personal (investigadores y técnicos de apoyo) podrá ser propio o contratado y se especificará el porcentaje de dedicación al proyecto.

Este tipo de gastos se soportará en las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos y en cualquier otra documentación que sustente los costes imputados. Se aceptará el modelo 190 de Hacienda, destacando las retribuciones correspondientes a las personas incluidas en el proyecto. Así como, los documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social.

En ningún caso se considerarán como justificados gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de ejecución aprobado del proyecto.

No podrán imputarse como gastos de personal aquellos que estén subvencionados por convocatorias del programa nacional de potenciación de los recursos humanos, o por programas análogos.

• GASTOS DE EJECUCIÓN

En la determinación del concepto de gasto, se identificará la vinculación del gasto con el proyecto, y se conservará la documentación acreditativa que justifique esa vinculación. A modo de ejemplo, si se trata de un viaje a Bruselas para una reunión vinculada con el proyecto, en el concepto de gasto se hará referencia al objeto del viaje y se conservarán no sólo las copias de los billetes y las liquidaciones, sino cualquier documento que justifique el objeto del viaje y su duración.

Tratándose de consumos o servicios internos, la documentación justificativa consistirá en partes de salida de almacén o notas internas de cargo, junto con copia de facturas de los proveedores que permitan la justificación del coste de dichos consumos o servicios.

Dentro del concepto "otros gastos de ejecución", se incluyen los siguientes:

En proyectos a **costes marginales**:

- Material inventariable: consistirá en equipamiento científico y fondos bibliográficos, que deberá estar dado de alta en inventario (físico y contable).
- Material fungible: los gastos generales de material de oficina no tendrán cabida en esta partida, pero sí los gastos informáticos, de correo-mensajería y de fotocopias relacionados con la investigación.
- Viajes y dietas: deberán corresponder a personal con dedicación al proyecto, y su justificación se realizará mediante copia de los billetes correspondientes al medio de transporte utilizado (o la factura y la tarjeta de embarque en caso de billetes electrónicos) y de las liquidaciones que por indemnización de alojamiento y otros gastos hayan suscrito las personas desplazadas, de acuerdo con la convocatoria. Se incluyen, igualmente, las visitas y estancias de investigadores invitados por cortos períodos de tiempo y con relación directa con el proyecto
- Otros gastos: se podrán incluir gastos de formación, colaboraciones externas, gastos de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación o grandes instalaciones científicas, publicaciones, gastos de edición y asociados a seminarios externos.

En proyectos a **costes totales**, además de los que se acaban de indicar, podrá subvencionarse el coste de las amortizaciones del equipamiento científico siempre que: a) en su adquisición no se hayan utilizado subvenciones nacionales o comunitarias, b) el gasto se

refiera exclusivamente al período del proyecto y c) la amortización se calcule según las normas de contabilidad procedentes.

- **ESPECIAL REFERENCIA AL I.V.A.**

En el caso de los organismos beneficiarios que en razón de su actividad están exentos de IVA (o impuestos análogos tales como el IPSI y el IGIC) el montante del impuesto que soporten y no resulte recuperable puede ser justificado como gasto.

En el supuesto de que los organismos realicen actividades exentas y otras no exentas de IVA, se admitirá como gasto el IVA soportado, en la proporción autorizada por la Administración Tributaria, debiendo acreditarse este extremo (regla de prorata).

- **REINTEGRO DE REMANENTES**

En caso de que se produzca algún remanente al concluir la ejecución del proyecto o actividad subvencionada por no haberse empleado todos los fondos percibidos, se deberá acreditar en la justificación correspondiente al informe final su reintegro al Tesoro público. A tal fin, además de aportar el documento justificativo del reintegro, deberán introducirse los datos que permitan identificar el reintegro realizado en los correspondientes campos de la aplicación Web de justificación.

Este remanente se calculará por el beneficiario en función de las justificaciones económicas presentadas y teniendo como base la ayuda concedida en forma de subvención; todo ello sin perjuicio de ulteriores comprobaciones que se realicen por el órgano concedente o por otros órganos de control.

Para la efectiva devolución del remanente del proyecto o actividad subvencionada, se solicitará la expedición de Cartas de Pago, modelo 069 (ingresos no tributarios). En ellas, en el apartado de “*descripción*” se hará constar la referencia del proyecto o actividad subvencionada.

El modelo 069 y las instrucciones para su tramitación, han de ser solicitados enviando un correo electrónico con todos los datos de la ayuda (referencia, organismo beneficiario... etc.) al buzón: reintegros.acciones@micinn.es

Los reintegros se realizarán con cargo a distintos conceptos presupuestarios de ingreso. En los proyectos financiados exclusivamente con subvención PGE, el reintegro se aplicará al concepto del presupuesto de ingresos “*Reintegros de Operaciones de Capital. Transferencia Cerrados*” 100643.
